



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante	SELECT PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 901.017.979-8
Demandado:	DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00646 -00
Interlocutorio	1035
Asunto	Inadmite Demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará poder especial en debida forma, para actuar en el proceso bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P.; o bien a través de un mensaje de datos siguiendo lo dispuesto en el art. 5° de la Ley 2213 de 2022:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales**”.*

(Negrilla y Subrayas fuera del texto original)

Lo anterior debido que se evidencia que se sustituyó el poder inicialmente conferido a la abogada ESTEFANIA SIERRA NIETO y la misma subsana los requisitos de inadmisión.

SEGUNDO. - Deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que la apoderada tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **SELECT PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT. 901.017.979-8 contra **DAVIVIENDA S.A.** con NIT. 860.034.313-7 .

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28822cea68ed0fcacae8e32d7e75ea08bcd35f16d00e8b44f594071285369a**

Documento generado en 18/05/2023 11:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>